

## **Instructivo Elecciones Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Ministerio de Bienes Nacionales (MBN).**

El conjunto de Mecanismos de Participación Ciudadana señalados en la Ley N° 20.500 y la Norma de Participación Ciudadana del MBN, determinan al COSOC de MBN como el órgano consultivo y asesor del Ministro(a) de Bienes Nacionales; de funcionamiento estable y con renovación de sus miembros con un plazo de 2 años. En este Consejo se representa la diversidad de organizaciones de la sociedad civil que tienen injerencia en el desarrollo del trabajo del Ministerio de Bienes Nacionales.

El siguiente instrumento demarca las características del proceso eleccionario de un nuevo Consejo de la Sociedad Civil 2017 – 2019, el cual se desarrollará en las etapas definidas en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil del MBN, D.E. N°845, 2016.

### **I Etapa. Inscripción – Acreditación desde 20 de Julio al 20 de Agosto 2017.**

#### **1. Registro Nacional de Organizaciones del Ministerio de Bienes Nacionales (RNOS)**

Con el fin de complementar el catastro propio de organizaciones sociales, se dará apertura para que todas las organizaciones sociales, sin fines de lucro y cuyo trabajo, estudio y/o investigación sea atingente y en relación a los que ejerce el Ministerio de Bienes Nacionales, se inscriban en el RNOS.

Con el fin de facilitar dicha inscripción se dispondrá de un formulario con los antecedentes mínimos que se requieren para este registro. Dicho formulario será, a su vez, publicado en la web del Ministerio y al igual estará a disposición en cada Secretaría Ministerial. Con todo, las distintas reparticiones regionales deberán generar las condiciones para la recepción de los documentos solicitados, los cuales son:

- a) Personalidad Jurídica Vigente;
- b) Acta de designación de Representante Legal, reducida a escritura pública o copia legalizada y
- c) Correo electrónico del Representante Legal y/o de la organización, así como la dirección electrónica de su página web, si la tuvieran.

#### **2. Inscripción de Candidaturas desde el 20 de Julio hasta el 20 de Agosto.**

Las organizaciones que deseen postular candidatos deberán ser de aquellas sin fines de lucro, pudiendo ser de orden comunitaria o territorial (Ley N° 19.418); étnicas; corporaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, sindicales, colegios profesionales y todas aquellas que menciona el artículo 34° del Reglamento.

Las organizaciones cuyo ámbito de desarrollo es local y/o comunal podrán postular a los consejos regionales, mientras que al Consejo Nacional (objeto del presente instructivo) podrán postular las organizaciones que acrediten un trabajo en el ámbito regional o nacional.

Las candidaturas sólo podrán ser inscritas por el/la Representante Legal de la organización. Por equidad de género en la composición del Consejo, cada organización debe inscribir a dos candidatos, uno de sexo femenino y otro de sexo masculino. Se trata de un requisito esencial, por lo que el no cumplimiento deviene en la nulidad de la inscripción. Esto va en concordancia con la Ley de Cuotas de participación.

Cada organización debe señalar la categoría a la que postula. Las categorías son las siguientes:

1. Organizaciones dedicadas a la preservación del Patrimonio Cultural.
2. Organizaciones dedicadas a la preservación y defensa del Patrimonio Natural y Medio Ambiente.
3. Organizaciones vinculadas al emprendimiento, la producción y el comercio.
4. Organizaciones Comunitarias.
5. Organizaciones Funcionales.
6. Organizaciones Sindicales.
7. Colegios Profesionales.
8. Organizaciones No Gubernamentales.
9. Organizaciones Étnicas.

Cada organización puede postular solo a una de las nueve categorías allí señaladas.

Los requisitos de inscripción son:

- a) Se sugiere la inscripción de dos candidatos, uno de sexo masculino y el uno de sexo femenino;
- b) La inscripción debe materializarla el/la Representante Legal de la organización;

Las organizaciones de pueblos originarios, las cuales tienen tres (3) cupos en su categoría (artículo 13° letra i), podrán postular conforme al espacio territorial que ocupan, por lo que cada organización deberá postular en el marco de su territorio. Para tal efecto se han considerado tres macro-zonas, que son:

- a) Arica-Parinacota hasta Atacama;
- b) Coquimbo hasta O'Higgins, incluyendo Isla de Pascua, y
- c) Maule hasta Magallanes.

## **II. Etapa. Publicación de Candidaturas – Votación**

### **1. Publicación de candidaturas desde el 20 de Agosto al 27 de Agosto.**

Una vez finalizado el plazo para la inscripción de candidaturas, se publicará en la página web del Ministerio las candidaturas válidas para el proceso eleccionario. Se informará de forma privada con aquellos que no cumplan con los requisitos.

### **2. Votación desde el lunes 28 al 1 de Septiembre.**

Una vez inscrita cada organización en el RNOS, y acreditada válidamente por el Ministerio, se procederá a la entrega de un “nombre de usuario” y una “clave” para que el/la Representante Legal de la organización ejerza el voto, la cual también podrá realizarse en nuestras oficinas.

Podrá votar hasta en seis (6) categorías distintas, incluyendo la propia, y en cada categoría solo por un candidato o una candidata.

### **3. Proclamación**

Realizada la elección, el Ministerio publicará, a través de sus medios virtuales, electrónicos y/o en soporte papel, el resultado de las elecciones, dentro de los 2 días hábiles siguientes.

En dicha publicación se indicará la votación de cada candidato, destacando a aquellos que han sido elegidos como Consejeros, expresando la votación obtenida.